

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## Nota informativa sobre el Programa Monetario: Julio 2001

**Banco Central disminuye la tasa de interés de referencia para sus operaciones en moneda nacional de 10,5 a 10,0 por ciento y eleva la meta de liquidez bancaria en 8 por ciento.**

1. Para julio, el Directorio acordó elevar en 8 por ciento el rango para su meta operativa con respecto al mes anterior, el que se ubicará entre **S/. 135 millones y S/. 145 millones como promedio diario**, en línea con el mayor volumen de transacciones que se efectúa en los meses de julio. En junio, el saldo en mención fue de S/. 130 millones, dentro del rango anunciado para dicho mes (entre S/. 125 millones y S/. 135 millones).
2. Asimismo, el Directorio acordó que, para las operaciones en moneda nacional que realice el Banco desde el 6 de julio, se aplicará las siguientes tasas de interés y comisión:
  - a. Para los créditos de regulación monetaria, la tasa de interés efectiva será **la más alta entre el promedio ponderado de las tasas interbancarias y el nivel de 10,0 por ciento**. De esta manera, se modifica la determinación del costo financiero de estos créditos, que anteriormente consideraba la tasa más alta entre el promedio del decil superior de las tasas interbancarias y el nivel de la tasa de interés de referencia para estas operaciones. Esta medida favorecerá la disminución de la variabilidad de la tasa de interés interbancaria en moneda nacional, debido a que el Banco Central proporcionará liquidez a los bancos que soliciten estos créditos de acuerdo a las condiciones que en promedio se registren durante las operaciones del día, cuando existan presiones al alza de la tasa de interés en dicho mercado.

Cabe mencionar que el nuevo nivel de la tasa de interés de referencia para los créditos de regulación monetaria (10,0 por ciento) implica una reducción con respecto a la vigente desde el 6 de junio (10,5 por ciento).
  - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva se mantiene en **4,0 por ciento**. Esta tasa rige desde el 2 de marzo último.
  - c. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*) la comisión será de 0,0158 por ciento por día, lo que equivale a un costo efectivo anual de **10,0 por ciento**. Este costo efectivo es inferior al que regía desde el 6 de junio último (10,5 por ciento).
3. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, se aplicará las siguientes tasas de interés:
  - a. Para los créditos de regulación monetaria, **6,5 por ciento** efectiva anual. Esta tasa implica una reducción con respecto a la vigente desde el 6 de junio último (7,0 por ciento) y es consistente con la evolución que ha mostrado la tasa de interés internacional en lo que va del año.
  - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. El Banco Central otorgará créditos de regulación monetaria en moneda nacional y moneda extranjera de manera regular.
5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria.

Lima, 5 de julio de 2001